

NEUQUEN, 05 de abril de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que tal como se desprende de la información emitida por Defensa Civil de la Provincia en conjunto con la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas, se prevé para el día Lunes 07 de abril, lluvias intensas por encima de las marcas normales, acompañado por fuertes vientos.

Que si bien no se cuenta con información oficial respecto al acto administrativo que dispone el asueto que se alude en los medios de comunicación con suspensión de clases y suspensión de transporte público, los funcionarios responsables de cada área, han informado a los medios a través de una conferencia de prensa, las medidas que se adoptarán a fin de atender las necesidades que se generen como consecuencia de las condiciones meteorológicas.

Con relación al Poder Judicial, el Alto Cuerpo ha aprobado mediante Acuerdo N°4995 punto 15, el **Manual de Procedimientos ante situaciones de Emergencia**; para el caso que nos ocupa, tal como se menciona precedentemente, existe un fenómeno climático que amerita que se acompañen las medidas de prevención que se han sugerido desde Defensa Civil. Por tal motivo, se habrá de disponer asueto administrativo en los organismos judiciales de la I Circunscripción con la finalidad de evitar la circulación del personal y posibilitar que puedan

quedarse en sus domicilios y de ese modo evitar los riesgos potenciales que se anuncian. Que conforme vaya evolucionando el fenómeno meteorológico y la información oficial, se evaluará la necesidad o no de extender la medida a otras Circunscripciones de la provincia.

Que en el supuesto de que la medida dispuesta no deba extenderse al interior de la provincia, se informará a los organismos de la II, III, IV y V Circunscripción, los medios que se utilizarán para las comunicaciones con los Funcionarios que integran el Comité de Coordinación de Emergencia, tal como surge del aludido manual estos son: los titulares de la Secretaría de Superintendencia, Gestión Humana, y Administración General.

Dichos funcionarios atenderán las emergencias de las localidades del interior.

Que por último, se dispone la habilitación de día y hora inhábil, para la firma y publicidad del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de facultades que me son propias,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DECRETA:

1°) Disponer Asueto Administrativo - con suspensión del cómputo de los plazos procesales-, en los organismos del Poder Judicial de la I era. Circunscripción Judicial, con alcance a todas las localidades que la componen para el día 07 de abril del año en curso.

2°) Hacer saber que en función de la evolución del fenómeno meteorológico durante lo que resta

del fin de semana, se evaluará la necesidad o no de ampliar la medida a las jurisdicciones del interior, lo que se informará a través de la página web del Poder Judicial, Facebook de Prensa del TSJ y medios periodísticos.-

3°) Disponer que se informarán los teléfonos de guardia de los funcionarios que integran el Comité de Coordinación de emergencia: Administración General, Secretaria de Superintendencia, Gestión Humana.

4°) Disponer la habilitación de día y hora, a los fines del dictado del presente acto administrativo.

5°) Notifíquese, cúmplase, publíquese y dese amplia difusión. Pase a conocimiento del cuerpo en el próximo Acuerdo, fecho, archívese.